GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Int.: 7712548

N

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL PUBLICA

DEI PAÍS.

DEI PAÍS.

DEPTO. EXTRANJERIA 7011

15 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADOL AGO , 29 de Mayo de 2017 VISTO: a) que con fecha 18 de Enero de extranjera d Claudia Rocio MENDEZ GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado OF.(R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y por

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Claudia Rocio MENDEZ GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Conoral de la Partitione Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Claudia Rocio MENDEZ GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.afectado el recurso al administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/YCL/TAS [718] 29/05/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

JEFE COPTO. EXTRANGEM LETAL RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION